

# NORMATIVA TEMPORADA 2025

## NORMAS GENERALES

La Federación Riojana de Atletismo (en adelante FRA) tiene competencias sobre las actividades deportivas ordinarias de ámbito autonómico relacionadas con el atletismo, así como aquellas actividades deportivas de naturaleza extraordinaria o eventos deportivos, organizados o participados por la FRA, que impliquen o no competición.

Se consideran eventos y actividades deportivas ordinarias federadas aquellas que estén incluidas en el calendario aprobado por la Asamblea General de la FRA para la temporada 2025 y aquellas que, sin estar incluidas en dicho calendario, sean autorizadas por la FRA. Los eventos y actividades deportivas ordinarias podrán ser oficiales (y atenderán al *Reglamento Jurídico Disciplinario de la RFEA*) y no oficiales. La participación en eventos o actividades deportivas de carácter oficial quedará limitada exclusivamente a clubes, deportistas y técnicos que estén en posesión de la correspondiente licencia federativa para el año 2025.

La FRA otorgará el reconocimiento del carácter oficial o no oficial de los eventos y actividades deportivas ordinarias, atendiendo a su relevancia o interés deportivo para la FRA, aunque no participe directamente en su organización.

En aquellos eventos deportivos que por su naturaleza popular reúnan un amplio y extenso número de deportistas, la FRA podrá determinar una calificación mixta del evento; de manera que, con una participación común, convivan de forma simultánea una parte oficial y otra de carácter no oficial, con clasificaciones diferenciadas.

La presente normativa será de aplicación, en lo referente a la competición, a las actividades deportivas ordinarias de carácter oficial, organizadas directamente por la FRA o por cualquier otra entidad a la que la FRA otorgue el preceptivo reconocimiento y se registrarán por el *Reglamento Jurídico Disciplinario de la RFEA*.

## De los DEPORTISTAS

Las categorías de deportistas federados para el año 2025, tanto en categoría masculina como femenina son:

- Sub8: Nacidos en 2.018.
- Sub10: Nacidos en 2.016 y 2.017.
- Sub12: Nacidos en 2.014 y 2.015.
- Sub14: Nacidos en 2.012 y 2.013.
- Sub16: Nacidos en 2.010 y 2.011.
- Sub18: Nacidos en 2.008 y 2.009.
- Sub20: Nacidos en 2.006 y 2.007.
- Sub23: Nacidos en 2.003, 2.004 y 2.005.
- Sénior: Nacidos en 2.002 y anteriores hasta Máster.
- Máster: Desde el día que cumplan 35 años.

Para poder participar en cualquier actividad deportiva ordinaria de carácter oficial (en adelante competición) de atletismo; es condición imprescindible estar en posesión de la licencia federativa correspondiente (de carácter nacional o autonómica) expedida al menos diez días antes dicha competición y siempre que no exista sobre el titular de la misma, sanción disciplinaria vigente al día de la inscripción en la competición. Quedan excluidas de este requisito las categorías sub8, sub10, sub12, sub14, sub16 y sub18 para la actividad deportiva ordinaria de los Juegos Deportivos de La Rioja; para la que será preceptivo, al menos, estar en posesión de la licencia escolar de la Dirección General de Deporte y Juventud y validada por la FRA.

Solo los atletas con licencia autonómica de La Rioja, independientemente del lugar de nacimiento, podrán participar en las competiciones de carácter autonómico y sólo estos atletas podrán optar a los premios y títulos de los Campeonatos oficiales de La Rioja de atletismo, en cualquiera de sus modalidades.

En las competiciones que, aun siendo celebradas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, estén incluidas en el calendario nacional de la RFEA (independientemente del nivel de dicha competición) sí estará permitida la participación de atletas con licencia de otra federación diferente a la riojana, siempre con arreglo a la reglamentación establecida por la RFEA para dicha participación.

Para la temporada 2025 se establecen las siguientes tipologías de licencias y para cada una de las categorías establecidas:

- Licencia Estándar: Permite al atleta a participar en todas las actividades deportivas ordinarias federadas de carácter oficial en las modalidades de pista, ruta y campo a través y marcha atlética.
- Licencia Corredor: Permite al atleta a participar en todas las actividades deportivas ordinarias federadas de carácter oficial en las modalidades de ruta, campo a través y trail running.
- Licencia Plus: Permite al atleta a participar en todas las actividades deportivas ordinarias federadas de carácter oficial en todas las modalidades incluidas en la RFEA.

Las licencias nacionales de atletas expedidas por la FRA que tramiten su licencia a través de un club no incluido en la FRA o tramitada como atleta "independiente", tendrán un recargo de 75 € a los establecidos para las licencias tramitadas por un club incluido en la FRA. En el caso de las licencias autonómicas el recargo será de 21 €.

Todos los atletas deberán participar en cualquier competición vistiendo la equipación oficial de su club; la cual deberá cumplir con la normativa de competición establecida por la RFEA. El Juez Árbitro de la competición podrá impedir la participación de aquellos atletas indebidamente equipados, que no vistan con el necesario decoro, o que incumplan la normativa de la RFEA sobre publicidad.

En aquellas competiciones que se disputen sobre pista de material sintético, quedan obligados los atletas que compitan con zapatillas de clavos a que los mismos no sobrepasen las medidas recogidas en el reglamento de la RFEA.

En las competiciones que lo incluyan, todos los atletas participantes deberán llevar un dorsal de forma visible en su totalidad, pudiendo ser motivo de descalificación no cumplir esta norma.

En cualquier momento, el Juez Árbitro de la competición podrá solicitar la licencia federativa a un participante y/o acreditación de su identidad.

Durante el transcurso de una competición, un atleta puede ser excluido de participar en una o varias pruebas, en el caso de que, habiéndose confirmado su inscripción no participe sin dar una razón válida.

Todos los atletas con licencia válida en vigor por la FRA tienen derecho a participar en las competiciones incluidas en el calendario de la FRA o de la RFEA; siempre que además cumplan los requisitos específicos de participación que se establezcan para cada competición.

De igual modo, todos los atletas con licencia válida en vigor por la FRA tienen la obligación de participar, representando a La Rioja, en las competiciones de ámbito nacional para las que sea seleccionado. En el caso de que, a criterio del atleta o su tutor legal, existiera causa justificada

que impidiera su participación en la competición para la que hubiera sido seleccionado, deberá notificar su ausencia por escrito a la FRA en un plazo máximo de tres (3) días tras su convocatoria. La FRA, través de su Dirección Técnica autorizará o negará dicha solicitud.

En el caso de que algún atleta, sin causa justificada, renunciara a tomar parte en la competición para la que hubiera sido seleccionado, se entenderá que está incumpliendo el artículo 16 de los *Estatutos de la Federación Riojana de Atletismo* y por tanto la FRA podrá ejercer, a través de su Comité de competición y disciplina, la potestad disciplinaria que le ha sido delegada por el artículo 6 de los mencionados estatutos. (\*Hasta el correspondiente desarrollo del *Reglamento Disciplinario de la FRA* será de aplicación en *Reglamento Jurídico Disciplinario de la RFEA*).

El acceso para los entrenamientos a la pista de atletismo del C.T.D. Adarraga quedará regulado por la Orden 4/2011, de 29 de noviembre, de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se establecen las normas de uso del Centro de Tecnificación Deportiva "Javier Adarraga" en Logroño (Anexo 1). En todo caso, el acceso a la instalación no estará permitido (salvo excepciones puntuales y ocasionales, que deberán ser solicitadas por los clubes interesados a la dirección técnica, para que ésta a su vez tramite la petición en la Dirección General de Deporte) para atletas de categorías inferiores a la sub12.

Los atletas de categorías sub12 y sub14 podrán hacer uso de la pista de atletismo, grada y recta de dicha grada, así como de la sala cerrada "espacio escuelas" cuando la climatología sea adversa. Los atletas de éstas categorías no podrán hacer uso de la recta cubierta, zona de saltos/lanzamientos/gimnasio, ni del gimnasio D.A.R.R. (Anexo 2 - CTD Adarraga Normas de funcionamiento 2024-2025).

El resto de atletas, podrán hacer uso de las instalaciones atendiendo a las normas establecidas en los Anexos 1 y 2. En todo caso, se recuerda que el entrenamiento por las calles 1 y 2 está limitado únicamente para la realización de series de 500 m. o más; siempre que el atleta cuente con autorización expresa. Para tramitar dicha autorización, el atleta interesado deberá enviar un correo electrónico a la dirección técnica de la FRA [directortecnico@fratletismo.com](mailto:directortecnico@fratletismo.com) indicando los motivos de la solicitud. Si concurren las circunstancias técnicas para dicha autorización, será solicitada al Gobierno de La Rioja; quien será en todo caso, quien lo autorice o no.

### De los CLUBES

Los clubes adscritos a la FRA son todos aquellos que, estando inscritos en el registro de entidades deportivas del Gobierno de La Rioja, hayan tramitado licencia federativa de club durante el año 2025. Únicamente los clubes con licencia tramitada a través de la FRA podrán participar en los Campeonatos oficiales de clubes de La Rioja, en cualquiera de sus modalidades.

Todos los clubes adscritos a la FRA tienen derecho a participar en las competiciones incluidas en el calendario de la FRA o de la RFEA; siempre que además cumplan los requisitos específicos de participación que se establezcan para cada competición.

En las competiciones de clubes, independientemente del carácter de la misma, se autoriza la participación de atletas extranjeros, siempre estos que tengan licencia válida por la R.F.E.A.

El número máximo de atletas que cada club puede alinear en cada uno de los diferentes campeonatos es el siguiente:

- Campeonato de campo a través, marcha y ruta, 1 atleta.
- Campeonato de campo a través por clubes Sub16 y Sub18, no hay límite.
- Campeonatos de clubes en short track, 3 atletas.
- Campeonatos de clubes en pista al aire libre, 3 atletas.
- Campeonatos de relevos, 1 atleta. (No se contabilizarán atletas de categoría sub16 y sub18).

## De los ENTRENADORES

Tendrán la consideración de técnicos o entrenadores de la FRA aquellas personas que, acreditando la cualificación necesaria, hayan tramitado la licencia como técnico para el año 2025 a través de la FRA y que se inscriban antes del 30 de junio de 2025 en el *Registro de entrenadores de la FRA*. Aquellos entrenadores que tramiten su licencia con posterioridad a esa fecha, dispondrán de 1 mes para inscribirse en el mencionado registro. Únicamente los entrenadores inscritos en el registro se podrán beneficiar de:

- El acceso gratuito de los entrenadores, con su grupo de deportistas, a las instalaciones del CTD Adarraga, se permitirá únicamente a aquellos entrenadores incluidos en el registro. La FRA no tramitará ninguna habilitación de acceso los entrenadores no registrados.
- Participar en el programa de tecnificación deportiva de la FRA.
- Optar a las ayudas económicas que la FRA dispondrá a partir de 2025 para los entrenadores participantes en el programa de tecnificación deportiva.
- Participar de forma gratuita o subvencionada, en cursos de especialización, talleres u otras actividades formativas promovidas o participadas por la FRA, orientadas a mejorar la capacitación, competencias técnicas y/o metodológicas de los entrenadores registrados.
- Obtener certificados federativos que acrediten su condición de técnicos reconocidos en el ámbito federativo del atletismo.
- Promoción en la web de la FRA. Cuando esté disponible la nueva página web oficial de la federación, se publicitarán los grupos de entrenamiento dirigidos por entrenadores registrados, facilitando la captación de atletas y la visibilidad de sus servicios; así como de los de sus clubes para los que prestan sus servicios.

La inscripción en el *Registro de entrenadores de la FRA* se realizará del siguiente modo:

- Entrenadores vinculados laboralmente o mediante voluntariado a clubes adscritos a la FRA, deberán gestionar su inscripción en el registro a través del club correspondiente, que actuará como intermediario con la FRA.
- Entrenadores independientes o sin vinculación con un club adscrito a la FRA realizarán su inscripción de manera directa.

El reglamento de creación, organización y adscripción al *Registro de entrenadores de la FRA* se desarrolla en el Anexo 3.

## De los JUECES

Tendrán la consideración de jueces de la FRA aquellos que, reuniendo la cualificación y requisitos establecidos para desempeñar las funciones de juez, hayan tramitado la licencia federativa correspondiente para el año 2025, a través de la FRA.

El Comité de Jueces atiende directamente al funcionamiento del estamento de jueces le corresponde la representación y administración de las funciones atribuidas a estos, de manera subordinada a la presidencia de la FRA. Desempeñarán sus funciones de manera voluntaria y de forma remunerada.

La remuneración de las actuaciones realizadas por los jueces durante el año 2025 se efectuará agrupada de manera cuatrimestral; de modo que a lo largo del año se efectuarán 3 pagos. El pago de las actuaciones de cada uno de los cuatrimestres se ejecutará antes del día 30 del mes siguiente.

En la medida de lo posible y mediante criterios objetivos basados en la participación, acordados con la presidencia del Comité de jueces, se procurará para estos la adecuada uniformidad, adaptada a las condiciones meteorológicas y distintiva como juez de la FRA.

Los jueces desarrollarán sus funciones en los eventos y actividades deportivas ordinarias de la FRA, incluidas en el calendario aprobado por la Asamblea General de la FRA o de la RFEA, para la temporada 2025 y en aquellas que, sin estar incluidas en dicho calendario, sean autorizadas por la FRA. De igual modo, los jueces podrán participar en aquellas actividades deportivas de naturaleza extraordinaria o eventos deportivos, organizados o participados por la FRA, que impliquen o no competición.

Los jueces no podrán participar de forma individual o colectiva en eventos o competiciones para los que no hayan sido designados por la FRA o la RFEA.

### De las SUBVENCIONES

Debido a la delicada situación económica que viene arrastrando la FRA en los últimos años, para el año 2025 se hace necesario un esfuerzo de contención económica que afectará a todos los estamentos federativos.

Con el objetivo absolutamente primordial de no repetir otro ejercicio fiscal generando pérdidas, para el año 2025 se mantendrá únicamente la subvención otorgada a los clubes que forman parte de la FRA. De forma extraordinaria y hasta que la situación económica lo permita, se retira la asignación presupuestaria para la subvención a entrenadores y atletas. (Los entrenadores participantes en el *Programa de tecnificación deportiva de la FRA* tendrán derecho a una contraprestación económica por su dedicación; la cual se determinará reglamentariamente junto con el desarrollo de dicho programa).

La subvención otorgada a los clubes para el año 2025 será equivalente al 10% de la subvención que el Gobierno de La Rioja asigne a la FRA. (Aproximadamente 7.400€) y se repartirá de forma equitativa entre todos los clubes adscritos a la FRA, en base a los *criterios de concesión* que se determinan en el Anexo IV de esta normativa.

En todo caso, el abono de la subvención a los clubes estará supeditada y no se producirá en ningún caso, hasta que la FRA cobre la subvención que le conceda el Gobierno de La Rioja durante el año 2025.

### De los PATROCINADORES

Durante el año 2025 se creará un *Programa de Patrocinio Deportivo* (Anexo V) que permitirá obtener financiación externa a la FRA y proporcionar valor las empresas patrocinadoras asociando su nombre al de nuestro deporte.

Se establecerán distintos niveles de patrocinio, los cuales llevarán asociados una serie de contraprestaciones para las empresas, en función de la cuantía de la aportación económica que realicen a la FRA.

Igualmente, se podrán firmar acuerdos de colaboración o convenios con empresas o entidades, aunque dichos acuerdos no supongan aportación económica directa por parte de los colaboradores.

## De las COMPETICIONES

Atendiendo al *Decreto 7/2019, de 17 de abril, por el que se aprueba el Plan Riojano de Asistencia Médica en el Deporte* y en concreto al Anexo 1, punto 4, de dicho decreto; los eventos deportivos con una asistencia puntual superior a 400 personas participantes o de 800 personas durante toda la jornada, deberán estar asistidos por un servicio de ambulancia.

Aunque los eventos y actividades deportivas ordinarias organizadas por la FRA generalmente no alcanzan los niveles de participación indicados anteriormente, para garantizar la seguridad de todos los participantes, en las competiciones y eventos organizados por la FRA, se contará a “pie de pista” con un técnico especialista en fisioterapia, con formación en reanimación cardiopulmonar básica y primeros auxilios, que podrá atender de urgencia cualquier emergencia sanitaria que se produzca durante la competición.

### Normas Generales

Esta normativa afecta a la regulación y organización de las actividades deportivas ordinarias oficiales organizadas por la FRA o cualquier otra entidad que actúe por delegación de la misma.

Las inscripciones de atletas a las competiciones federadas de carácter oficial se realizarán a través del club por el que tramitaron su licencia y en el caso de atletas independientes, se realizarán por ellos mismos; en ambos casos deberá realizarse a través de la plataforma que la RFEA proporciona para ello.

La participación de atletas con licencias expedidas por otra federación autonómica, solo estará permitida en las aquellas competiciones que, estando incluidas en el calendario de la FRA, estén además incluidas en el calendario de la RFEA, de nivel I, II o internacional; y en todo caso, con las restricciones establecidas en el *Reglamento de Competiciones de la RFEA*. Estos atletas podrán tomar parte en las competiciones que tengan la consideración de Campeonato de La Rioja, pero en el caso de resultar vencedor en alguna prueba, será considerado vencedor de la prueba, pero en ningún caso podría optar al título de Campeón de La Rioja, que será otorgado al atleta mejor clasificado con licencia FRA.

Con carácter general, (salvo que la normativa específica de la prueba indique otra cosa) las inscripciones para las competiciones oficiales, deberán haberse completado antes de las 23:59 h. del miércoles anterior al día de la prueba, a través de la plataforma citada anteriormente.

Para poder tomar parte de una competición, los atletas sin licencia FRA deberán abonar 10€ en concepto de inscripción, mediante el sistema de pago que se determine para la competición y tramitar su inscripción en la misma a través de su club.

Las actividades deportivas ordinarias oficiales previstas para el año 2025 a las cuales afecta la presente normativa son:

1. Pruebas individuales:
  - 1.1. Pruebas y campeonatos de campo a través.
  - 1.2. Pruebas y campeonatos de short track.
  - 1.3. Pruebas y campeonatos de pista al aire libre.
  - 1.4. Pruebas y campeonatos de ruta.
  - 1.5. Pruebas y campeonatos de trail running.
2. Pruebas de clubes:
  - 2.1. Campeonato de La Rioja absoluto de campo a través.
  - 2.2. Campeonato de La Rioja absoluto de short track.
  - 2.3. Campeonato de La Rioja absoluto pista al aire libre.
  - 2.4. Campeonato de La Rioja sub20.



Antes o durante el desarrollo de la prueba, el juez árbitro de la misma, podrá impedir la participación de aquellos atletas indebidamente equipados, que no vistan con el necesario decoro, o que incumplan lo establecido en el *Reglamento de Competiciones de la RFEA* sobre publicidad.

Las zapatillas empleadas por los atletas, deberán respetar la *Normativa de zapatillas de atletismo de World Athletics*, en vigor desde el 1 de enero de 2022. En el caso de emplearse zapatillas de clavos, se permitirá hasta un máximo de 11 clavos. La parte de cada clavo que sobresalga de la suela no excederá de 9 m.m. (6 m.m. en pistas cubiertas), excepto en salto de altura y lanzamiento de jabalina, donde no excederán de 12 m.m. En las pruebas de campo a través, dependiendo de la superficie y las condiciones del terreno, la normativa específica o por decisión del responsable técnico de la prueba, se podrá determinar la longitud máxima permitida para la competición.

Todos los atletas participantes, deberán portar el dorsal de forma visible en su totalidad durante toda la prueba; pudiendo ser motivo de descalificación el incumplimiento de esta norma. Antes del inicio de cada competición será requisito imprescindible “confirmar” en la *secretaría de competición* la participación en la misma, presentando documento oficial identificativo y licencia habilitante en vigor y retirar el dorsal asignado. Con carácter general, los atletas con licencia FRA deberán portar el mismo dorsal, en las competiciones oficiales realizadas en La Rioja, durante toda la temporada 2025. Dicho dorsal, les será entregado en la primera competición en la que participen durante la temporada, debiendo mantenerlo en buenas condiciones durante todo el año. Si algún atleta necesitara otro nuevo dorsal, tendrá que abonar en la *secretaría de competición* la cantidad de 2€ por dorsal y el nuevo dorsal pasará a ser el dorsal que deberá utilizar el resto de la temporada.

Antes de tomar parte en una prueba, los atletas deberán obligatoriamente pasar por *cámara de llamadas*, que podrá ser un espacio identificado al efecto o simplemente la zona donde se producirá la salida (en el caso de carreras) o el concurso (para el resto de pruebas). En la *cámara de llamadas*, el juez responsable solicitará al atleta su identificación mediante documento oficial válido, a fin de ratificar su correcta inscripción a la prueba. El horario de apertura de *cámara de llamadas* quedará determinado en el horario de cada competición. En ningún caso se permitirá la participación de atletas que no hayan realizado este trámite. Así mismo, comprobará que el atleta lleva correctamente colocado el dorsal y que la indumentaria de competición sea la correspondiente al club por el que tiene la licencia.

Los atletas, que estando inscritos en más de una prueba y que por dicho motivo no puedan volver a pasar por la *cámara de llamadas* en el horario establecido, deberán informar de ello al juez de *cámara de llamadas*, quién podrá tomar las medidas oportunas a fin de que pueda participar en todas las pruebas para las que esté inscrito. Si hubiera alguna incidencia se podrá requerir la presencia al juez árbitro de la competición.

Durante el transcurso de una competición, un atleta puede ser excluido de participar en una o varias pruebas, en el caso de que, habiéndose clasificado en las eliminatorias o series, no participe en la siguiente o bien, habiéndose confirmado su inscripción no participe sin dar una razón válida.

En las competiciones de clubes está permitida la participación de atletas extranjeros, siempre que estén en posesión de licencia válida tramitada por la RFEA. El número máximo de atletas que cada club puede alinear en los diferentes campeonatos es el siguiente:

- Campeonato de La Rioja absoluto de campo a través: 1 en cat. masculina y 1 en cat. femenina.
- Campeonato de La Rioja absoluto de short track: 3 en cat. masculina y 3 en cat. femenina.
- Campeonato de La Rioja absoluto pista al aire libre: 3 en cat. masculina y 3 en cat. femenina.
- Campeonato de La Rioja sub20: No se establece límite.



## Horarios

Se tomarán las medidas oportunas para garantizar, en la medida de lo posible que los horarios previstos para las diferentes competiciones se puedan cumplir; evitando retrasos injustificados. De igual modo se tomarán medidas para que el desarrollo de algunas pruebas no se demore en exceso. En concreto:

- En las competiciones incluidas en el calendario FRA y en las competiciones de categorías sub18, sub16, sub14, sub12, sub10 y sub8, la duración de los concursos se limitará a un máximo de 1 h., siempre y cuando se hayan realizado mínimo 3 intentos y máximo 6. Por lo tanto, el número de intentos por atleta variará en función de la prueba y la inscripción en la misma.

Para todos los atletas se garantizará el mismo número de intentos (excepto que se realice una “mejora” en la que solo puedan participar el número de atletas que se establezca reglamentariamente). Desde la FRA se tomarán las medidas oportunas en la confección de horarios, desdoble de concursos o nombramiento de jueces y auxiliares para que los atletas puedan realizar el máximo número de intentos en cada prueba.

Esta medida no será de aplicación en las competiciones de carácter nacional (nivel I o II), las cuales se regirán por el *Reglamento de Competiciones de la RFEA*.

## Pruebas federadas

### 1.1. Pruebas y campeonatos de campo a través.

La temporada de campo a través comenzará el domingo 19 de octubre de 2025 y terminará en el mes de enero de 2026. (\*fecha por determinar en el *Calendario 2026* de la FRA).

En el Campeonato de La Rioja de campo a través largo se establecen 4 categorías masculinas y 4 categorías femeninas (sub20, sub23, absoluta y máster). En la categoría absoluta podrán participar atletas de las categorías sénior y máster. En función de la inscripción se podrán agrupar categorías en una misma carrera. Se premiará a los tres primeros clasificados en cada una de las categorías.

La selección para representar a La Rioja en el Campeonato de España de campo a través por federaciones, responderá a criterios técnicos de clasificación en las diferentes pruebas que conforman el calendario, pero en todo caso será condición indispensable la participación en el Campeonato de La Rioja; salvo causa debidamente justificada y aceptada por la Dirección técnica de la FRA. Con anterioridad al inicio de la temporada de campo a través, se harán públicos los criterios de selección, tanto en cross largo, corto y relevos.

Las distancias de las competiciones oficiales de campo a través deberán ajustarse a la normativa de la RFEA, que por categoría y mes son, expresadas en metros, las siguientes:

Categorías masculinas y femeninas:

MES	C. Corto	C. Largo	Sub23	Sub20	Sub18	Sub16	Sub14	Sub12	Sub10	Máster
Octubre	4000	8000	8000	4000	3000	1500	1000	750	500	4000
Noviembre	4000	8000	8000	4000	3000	1500	1000	750	500	4000
Diciembre	4000	8000	8000	4500	3000	2000	1000	1000	750	4500
Enero	4000	9000	9000	5000	3500	2500	1500	1000	1000	5000
Febrero	4000	10000	10000	5500	4000	2500	2000	1500	1000	5500

La distancia no podrá ser inferior o superior en un 10% a la que corresponda para cada mes y categoría. Tal como señala el *Reglamento de Competiciones de la RFEA*, para las pruebas populares, de disputarse, se recomienda que sean sobre una distancia de 4.000 m.

## 1.2. Pruebas y campeonatos de short track y

### 1.3. Pruebas y campeonatos de pista al aire libre.

Como anexo a esta Normativa se publicarán los Reglamentos de competición específicos para cada uno de los Campeonatos de La Rioja individuales. (Hasta que se revisen por parte de la Dirección Técnica de la FRA y se publiquen dichos reglamentos, serán de aplicación los publicados para temporadas anteriores).

Para las pruebas de control establecidas en el calendario de la FRA, los clubes deberán solicitar por correo electrónico a [directortecnico@fratletismo.com](mailto:directortecnico@fratletismo.com) la inclusión de pruebas, con la antelación que se establezca en el reglamento de competición. En función de las solicitudes recibidas y de la participación prevista en las pruebas, la Dirección Técnica de la FRA determinará la inclusión o no de las mismas. La forma de inscripción de atletas para estas pruebas será el que se haya establecido para el resto de competiciones.

Para la temporada 2025 se establecen Campeonatos de La Rioja de short track y de aire libre en categoría absoluta y en categoría máster; tanto masculinos como femeninos. En los de categoría absoluta, se permite la participación de atletas de categorías sub16, sub18, sub20, sub23, absoluta y máster. Por su parte, en los Campeonatos de La Rioja máster sólo podrán participar atletas de esta categoría. Los atletas participantes en los Campeonatos de La Rioja absolutos deberán hacerlo en las distancias y con los pesos (en el caso de los lanzamientos) de la categoría absoluta, independientemente de su categoría. En cada uno de los campeonatos se premiará a los tres primeros clasificados de cada prueba.

En las competiciones ordinarias que no sean Campeonato de La Rioja, la participación de atletas de categoría sub14 estará permitida, conforme al *Reglamento de Competiciones de la RFEA*.

La selección para representar a La Rioja en los Campeonatos de España por federaciones, responderá a criterios técnicos de clasificación en las diferentes pruebas que conforman el calendario. Los criterios de selección, para participar en los Campeonatos de España por federaciones en representación de La Rioja, se harán públicos con la antelación suficiente para que los atletas puedan programar su consecución.

La FRA podrá disponer de los medios necesarios para garantizar la participación de atletas con licencia tramitada por la FRA, que por su contrastado nivel deportivo (acreditado por marcas durante la temporada y aconsejado por la Dirección Técnica) pudieran aportar buenos resultados para la selección riojana en los diferentes Campeonatos de España por federaciones.

### 1.4. Pruebas y campeonatos de ruta.

Las pruebas de ruta incluidas en el calendario de la FRA comenzarán el 6 de abril y finalizarán el 31 de diciembre. Estas pruebas abarcarán tanto pruebas federadas de carácter popular como pruebas federadas oficiales y serán:

- Pruebas federadas populares (participación abierta a cualquier deportista independientemente que esté en posesión de una licencia deportiva):
  - Carrera popular “Campus Universidad de La Rioja”.
  - San Silvestre de Logroño “Memorial Tomás Mingot”.
- Pruebas oficiales (participación abierta a cualquier atleta con licencia RFEA con las limitaciones de participación que establece el *Reglamento de Competiciones de la RFEA*). Para estas pruebas, la FRA podrá determinar una calificación mixta del evento; de manera que, con una participación común, convivan de forma simultánea una parte oficial o competitiva y otra de carácter no competitivo o popular, con clasificaciones diferenciadas:
  - Campeonato de La Rioja de 10K.
  - Milla nocturna “Ciudad de Logroño”.
  - Campeonato de La Rioja de Milla “Carrera Virgen de la Esperanza”.

### 1.5. Pruebas y campeonatos de trail running.

Para la temporada 2025 se realizará el Campeonato de La Rioja de trail running el 24 de mayo, coincidiendo con la "X Edición de la Matutrail". Se establecen dos modalidades:

- Carrera distancia corta (13 km. / 600 m. +).
- Carrera distancia media (25 km. / 1600 m.+).

Para cada una de las distancias se establecen 3 categorías masculinas y 3 categorías femeninas (sub20, absoluta y máster). En la categoría absoluta podrán participar atletas de las categorías sub 23, sénior y máster. Se premiará a los tres primeros clasificados con licencia "corredor" tramitada por la FRA en cada una de las categorías.

Esta prueba, tendrá una consideración mixta y para su inscripción es preceptivo que se tramite a través de la plataforma de inscripciones que el organizador de la prueba dispone a tal efecto <https://www.rockthesport.com/es/evento/x-matutrail-2025>.

Una vez tramitada y sin que sea necesaria acción alguna por parte del atleta, la FRA procederá de oficio a incluir su inscripción en la plataforma de inscripciones de la RFEA. Solo podrán optar a la clasificación oficial del Campeonato de La Rioja aquellos atletas que estén en posesión de licencia "corredor" o "plus" tramitada por la FRA. De este modo, se establecerá una clasificación general de la prueba, independientemente de la condición de federado o no del participante y una clasificación del Campeonato de La Rioja de trail running en corta y media distancia.

### 2.1. Campeonato de La Rioja absoluto de campo a través de clubes.

El Campeonato de La Rioja de clubes 2025 se celebra el 19 de octubre de 2025.

Tienen derecho a participar en los Campeonatos de La Rioja de clubes de campo a través todos los clubes que hayan tramitado licencia federativa de club durante el año 2025 a través de la FRA; siempre que además cumplan los requisitos específicos de participación que se establezcan para el campeonato.

Cada club puede inscribir tantos equipos como pueda completar, añadiendo un segundo nombre, letra o distintivo al nombre del equipo para identificar y diferenciar cada uno de ellos, a fin de evitar confusiones entre para qué equipo puntúa cada atleta.

Se establecen 4 categorías masculinas y 4 categorías femeninas (sub20, sub23, absoluta y máster). Para cada una de las categorías, los equipos estarán formados por un mínimo de 4 atletas (en categoría femenina el número mínimo para conformar un equipo será de 3 atletas) y un máximo de 6. En función de la inscripción, se podrán agrupar categorías en una misma carrera. Se premiará a los tres primeros equipos clasificados en cada una de las categorías.

### 2.2. Campeonato de La Rioja absoluto de short track.

El Campeonato de La Rioja absoluto de short track por equipos, se disputa el 8 de febrero de 2025.

Como anexo a esta Normativa se publicarán los Reglamentos de competición específicos para cada uno de los Campeonatos de La Rioja por equipos. (Hasta que se revisen por parte de la Dirección Técnica de la FRA y se publiquen dichos reglamentos, serán de aplicación los publicados para temporadas anteriores).

### 2.3. Campeonato de La Rioja absoluto pista al aire libre.

El Campeonato de La Rioja absoluto de pista al aire libre por equipos, se disputa los días 10 y 11 de mayo de 2025.

Como anexo a esta Normativa se publicarán los Reglamentos de competición específicos para cada uno de los Campeonatos de La Rioja por equipos. (Hasta que se revisen por parte de la Dirección Técnica de la FRA y se publiquen dichos reglamentos, serán de aplicación los publicados para temporadas anteriores).

#### 2.4. Campeonato de La Rioja sub20.

El Campeonato de La Rioja sub20 de pista al aire libre por equipos, se disputa el día 14 de junio de 2025.

Como anexo a esta Normativa se publicarán los Reglamentos de competición específicos para cada uno de los Campeonatos de La Rioja por equipos. (Hasta que se revisen por parte de la Dirección Técnica de la FRA y se publiquen dichos reglamentos, serán de aplicación los publicados para temporadas anteriores).

#### Pruebas Escolares

Las actividades deportivas ordinarias de categorías escolares sub8, sub10, sub12, sub14 y sub18, previstas para el año 2025 y reguladas por la *Normativa específica de atletismo para los Juegos Deportivos de La Rioja* son:

1. Pruebas individuales:
  - 1.1. Campo a través: Campeonato de La Rioja 2025 y 3 jornadas.
  - 1.2. Short track: 1 prueba en sub8, sub10 y sub12 y 1 prueba en sub14, sub16 y sub18.
  - 1.3. Pista aire libre: 4 pruebas en sub8, sub10 y sub12 y 6 pruebas en sub14, sub16 y sub18.
  - 1.4. Final Campeonato de La Rioja JJDD de pista al aire libre.
2. Pruebas de clubes:
  - 2.1. Campeonato de La Rioja sub14.

Cualquier aspecto no recogido en esta norma o en los *Reglamentos de competición de la FRA*, se ajustará a lo establecido en el *Reglamento de Competición de la RFEA*. En el transcurso de la competición, será el Juez árbitro de la misma el que dispone la potestad para decidir sobre el asunto; sin perjuicio de los recursos que el atleta, club o entrenador afectados pudieran interponer ante el *Comité de Competición y Disciplina de la FRA* o ante el *Tribunal del Deporte de La Rioja*.

#### DISPOSICIÓN FINAL Y CLAÚSULA DE GÉNERO

El presente documento recoge la *Normativa de la Federación Riojana de Atletismo* para la temporada 2025.

La FRA se reserva en exclusividad todos los derechos de publicidad e imagen que se pudieran generar de las actividades deportivas ordinarias federadas, incluidas en el calendario aprobado por la Asamblea General de la FRA y disputadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, que hayan sido organizadas directamente por la FRA.

La FRA garantiza la igualdad efectiva entre hombres y mujeres como principio básico y a este efecto, los términos redactados utilizando el masculino genérico se entenderán referidos indistintamente al género femenino y al género masculino, salvo que expresamente se haga constar que no es así.